

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 76001-3103-019-2022-00291-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

Dentro del término de traslado la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A, a través de su apoderada judicial, presentó contestación de la demanda en la que se opuso a todas y cada una de las pretensiones, formuló excepciones de mérito y solicito pruebas, la cual será glosada al expediente.

Dado que el demandado DAYAN HUMBERTO MARTINEZ PABON también propuso excepciones de mérito con la contestación de la demanda, el despacho conforme al artículo 370 del CGP, ordenará que por secretaría se corra el traslado de la forma prevista en el artículo 110 *Ibidem*.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado por secretaría, por el termino de cinco (05) días a las excepciones de mérito presentadas por los demandados DAYAN HUMBERTO MARTINEZ PABON y SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A en los términos del Art. 370 del Código General del Proceso y conforme el artículo 110 *Ibidem*.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **050** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 23- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0eb93c87f04def58bbad4a3a8f50768efc1b4a2eb7bda7609b0f9603918fe2**

Documento generado en 22/03/2023 10:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>